

RESOLUCION LEGISLATIVA
Nº 14033

**Aprobando los Convenios que se indican,
adoptados por la Organización Interna-
cional del Trabajo.**

Lima, 22 de Febrero de 1962.

Señor:

El Congreso, en ejercicio de la atribución que le confiere el inciso 21º del artículo 123º de la Constitución Política del Estado, ha resuelto aprobar los siguientes Convenios:

Nº 8.—Relativo a la indemnización de desempleo en caso de pérdida por naufragio.

Nº 9.—Relativo a la colocación de la gente de mar.

Nº 12.—Relativo a la indemnización por accidente de trabajo en la agricultura.

Nº 20.—Relativo al trabajo nocturno en las panaderías.

Nº 22.—Relativo al contrato de enrolamiento de gente de mar.

Nº 23.—Relativo a la repatriación de la gente de mar.

Nº 26.—Relativo al establecimiento de métodos para la fijación de salarios mínimos.

Nº 27.—Relativo a la indicación del peso en los grandes fardos transportados por barcos.

Nº 32.—Relativo a la protección contra los accidentes de los trabajadores empleados en la carga y descarga de los buques.

Nº 34.—Relativo a las agencias retribuidas de colocación.

Nº 44.—Por el que se garantizan indemnizaciones o subsidios a los desempleados involuntarios.

Nº 53º.—Relativo al mínimum de capacidad profesional de los Capitanes y Oficiales de la Marina Mercante.

Nº 55.—Relativo a las obligaciones del armador en caso de enfermedad, accidente o muerte de la gente de mar.

Nº 56.—Relativo al seguro de enfermedad de la gente de mar.

Nº 58.—Por el que se fija la edad mínima de admisión de los niños en el trabajo marítimo.

Nº 59.—Por el que se fija la edad de los niños a los trabajos industriales.

Nº 62.—Relativo a las prescripciones de seguridad en la industria de la edificación.

Nº 67.—Relativo a las horas de trabajo y al descanso en el transporte por carretera.

Nº 68.—Relativo a la alimentación y al servicio de fonda a bordo de los buques.

Nº 69.—Relativo al certificado de aptitud de los cocineros de buques.

Nº 70.—Relativo a la seguridad social de la gente de mar.

Nº 71.—Relativo a las pensiones de la gente de mar.

Nº 73.—Relativo al examen médico de la gente de mar.

Nº 77.—Relativo al examen médico de aptitud para el empleo de los menores en la industria.

Nº 78.—Relativo al examen médico de aptitud para el empleo de los menores en trabajos no industriales.

Nº 79.—Relativo a la limitación del trabajo nocturno de los menores en trabajos no industriales.

Nº 80.—Por el que se revisan parcialmente los Convenios adoptados por la Conferencia General de la O.I.T. en sus veintiocho primeras reuniones, a fin de reglamentar el ejercicio futuro de ciertas funciones de Cancillería.

Nº 90.—Relativo al trabajo nocturno de los menores en la industria.

Nº 112.—Relativo a la edad mínima de admisión al trabajo de los pescadores.

Nº 113.—Relativo al examen médico de los pescadores.

Nº 114.—Relativo al contrato de enrolamiento de los pescadores; adoptados por la Organización Internacional del Trabajo en las fechas que figuran en cada uno de dichos Convenios.

Lo comunicamos a usted, para su conocimiento y demás fines.

Dios guarde a Ud.

ARMANDO DE LA FLOR VALLE,
Presidente del Congreso.

CESAREO VIDALON, Senador Secretario del Congreso.

CARLOTA RAMOS DE SANTOLAYA, Diputado Secretario del Congreso.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Lima, 24 de Febrero de 1962.

Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.

MANUEL PRADO.

LUIS ALVARADO GARRIDO.

JOSE MERINO REYNA.

*

* *